



ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Prestación de Servicios ALC 100-20-05-148 de 2026
Página 1 de 8

ALC 100-20-05-148
(3 de agosto de 2026)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NUMERO DEL CONTRATO	ALC 100-20-05-148 de 2026
TIPO DEL CONTRATO	Contrato de prestación servicios profesionales
CONTRATANTE	Municipio de Jardín Nit: 890.982.294-0
CONTRATISTA	Paula Alejandra Carvajal Villa C.C. 1.039.468.873
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de los procesos y procedimiento, en el cumplimiento de las Leyes 1801 de 2016, 769 de 2002 en la Subsecretaría de Convivencia y Movilidad del Municipio de Jardín.
VALOR	Dieciocho millones trescientos setenta y cinco mil pesos M/L (\$18.375.000).
FECHA DEL CONTRATO	Agosto 03 de 2026
PLAZO	Cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, contados a partir del acta de inicio.
SUPERVISOR	Subsecretaria de Convivencia y Movilidad

Entre los suscritos Claudia Yaneth Naranjo Agudelo, identificada con la cédula número 42.731.781 quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte Paula Alejandra Carvajal Villa, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.468.873, quien actúa en nombre propio quien en adelante se denominará el contratista, se celebrará el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definición. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos o requisitos de ley. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y legal.



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Prestación de Servicios ALC 100-20-05-148 de 2026

Página 2 de 8

Cláusula Segunda. Objeto. Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de los procesos y procedimiento, en el cumplimiento de las Leyes 1801 de 2016, 769 de 2002 en la Subsecretaría de Convivencia y Movilidad del Municipio de Jardín.

Cláusula Tercera. Lugar de la prestación del servicio. Los servicios se prestarán en el Municipio de Jardín o en el lugar que el Municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

Clausula Cuarta. Valor del contrato. El valor total del contrato equivale a la suma de Dieciocho millones trescientos setenta y cinco mil pesos M/L (\$18.375.000).

Clausula Quinta. Forma de pago de los honorarios. El valor pactado se pagará mediante cinco (5) en actas de avance de la siguiente manera: un pago por valor de tres millones quinientos mil pesos M/L (\$ 3.500.000), tres (3) pagos por valor de tres millones setecientos cincuenta mil pesos M/L (\$ 3.750.000), y un pago por valor de tres millones seiscientos veinticinco mil pesos M/L (\$3.625.000), previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la factura electrónica acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

Clausula Sexta. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución equivale a Cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, contados a partir del 3 de agosto de 2026.

Cláusula Séptima. Situación jurídica del contratista. El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor de este.

Clausula Octava. Obligaciones del contratista. Obligaciones específicas del contratista.

1. Apoyar las actividades de vigilancia para el cumplimiento de requisitos de los diferentes toldos del parque principal en cuanto a su imagen, presentación del servicio y manipulación de alimentos. 2. Apoyar las actividades de inspección y control en procedimientos y procesos relacionados con infracciones, accidentes e informes de Tránsito y posterior reporte, bases de datos y plataformas como SIMIT y QX. 3. Apoyo para la realización de visitas periódicas a los establecimientos de comercio para que cumplan todos los requisitos de ley. 4. Elaborar documentos en procesadores de texto, hojas de cálculo y presentaciones en software y manejo de aplicativos de internet y organizarlos de acuerdo a las tablas de retención documental. 5. Efectuar diligencias externas cuando la necesidad del servicio lo requiera. 6. Racionalizar los recursos físicos y técnicos que se utilizan en la dependencia. 7. Recepcionar solicitudes, recibir, revisar, organizar documentos propios



Nit: 890.982.294-0
Palacio Municipal - Carrera 3 #10-10
PBX: 845 55 50 - Código Postal: 056050





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Contrato Prestación de Servicios ALC 100-20-05-148 de 2026
Página 3 de 8

a los procesos que se adelanten en el despacho, así como la correspondencia de acuerdo a las normas establecidas.

Obligaciones Generales Del Contratista. 1) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio. 2) Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 3) Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. 4) Responder por el buen uso de la información entregada. 5) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 7) Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor 8) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados 9) Mantener indemne al municipio. 10) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Cláusula Novena. Informes. En desarrollo de las cláusulas octava del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes y evidencias que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Parágrafo. El contenido de los informes arriba citados deberá ser distinto para cada entrega parcial, los cuales deberán contener imágenes y/o relación de actividades debidamente soportadas que demuestren la ejecución del contrato, en caso contrario el interventor o supervisor se abstendrá de dar fe de la actividad y no se procederá a pagar el monto correspondiente hasta tanto el contratista cumpla con su obligación.

Cláusula Decima. Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de la entidad contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Prestación de Servicios ALC 100-20-05-148 de 2026

Página 4 de 8

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula octava del presente contrato. Además, será responsable por los daños que ocasione en relación del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Independencia del contratista. El contratista es una persona natural independiente del municipio de Jardín y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Tercera. Obligaciones del Contratante. 1. Entregar al contratista de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Poner a disposición del contratista los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. 3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. 4. Realizar el pago de los honorarios previa presentación del acta de cumplimiento de actividades y de los demás requisitos para pago. 5. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 6. Vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

Clausula Decima Cuarta. Pago de prestaciones sociales, no existencia de vínculo laboral y afiliación del contratista al sistema de seguridad social. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre el municipio y el contratista, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. con todo, el contratista deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de Abril de 2013.

Cláusula Decima Quinta. Confidencialidad. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Contrato Prestación de Servicios ALC 100-20-05-148 de 2026
Página 5 de 8

autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

Cláusula Décima Sexta. Terminación. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por la expiración del plazo de ejecución. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

Clausula Decima Séptima. Suspensión del contrato. En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio de este.

Clausula Decima Octava. Multas. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a el municipio multas sucesivas del 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

Clausula Decima Novena. Clausula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, el municipio, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 10% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad; quien efectuará la deducción de las sumas que al contratista se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por el municipio, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos. los dineros que deben ser entregados al contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Clausula Vigésima. Clausulas excepcionales. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Prestación de Servicios ALC 100-20-05-148 de 2026

Página 6 de 8

y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

Clausula Vigésima Primera. Solución de controversias contractuales. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Parágrafo. Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

Clausula Vigésima Segunda. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

Clausula Vigésima Tercera. Indemnidad. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato cuando a este se le declare judicialmente culpable. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta. Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

Cláusula Vigésima Quinta. Supervisión. La entidad contratante por conducto de la Subsecretaría de convivencia y movilidad, realizará el seguimiento y control de la ejecución del presente contrato.

Clausula Vigésima Sexta. Cesión. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Contrato Prestación de Servicios ALC 100-20-05-148 de 2026
Página 7 de 8

Clausula Vigésima Séptima. Documentos del contrato. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta debidamente firmada por el contratista que incluyan las actividades a realizar, el valor y plazo en que se llevarán a cabo. **2.** Fotocopia de la Cédula. **3.** Afiliación a seguridad social. **4.** Certificado de existencia y representación para personas jurídicas. **5.** RUT. **6.** Hoja de Vida del SIGEP. **7.** Declaración de bienes y rentas. **8.** Documentos de Estudios y Experiencia: Deben allegarse los títulos de educación, así como los certificados de formación y capacitación que posea el contratista, documentos que acrediten experiencia, y otros que evidencien las condiciones que justifican la contratación. **9.** Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. **10.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **11.** Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. **12.** Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - POLICÍA. **13.** Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores. **14.** Si el contratista es abogado, ingeniero, médico, contador u otra profesión que lo requiera, deberá anexar los antecedentes que se expiden para cada profesión respectivamente. **15.** Certificado de matrícula mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio. **16.** Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 0723 de 2013 Art 18). **17.** Solicitud de afiliación a la ARL. **18.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **19.** Registro Presupuestal. **20.** Los demás requeridos por EL MUNICIPIO para la legalización del contrato.

Clausula Vigésimo Octava. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, el Municipio de Jardín, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Clausula Vigésimo Novena. Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales. El valor del contrato que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y se pagará con cargo disponibilidad presupuestal 000000501 del 24 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales por valor de dieciocho





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Subsecretaría de Servicios
Administrativos.

Contrato Prestación de Servicios ALC 100-20-05-148 de 2026

Página 8 de 8

millones trescientos setenta y cinco mil pesos M/L (\$18.375.000), expedida por la secretaría de hacienda y desarrollo económico.

Clausula Trigésima. Compromiso anticorrupción. El contratista manifiesta la voluntad de asumir de manera libre, voluntaria, consciente y unilateral los siguientes compromisos y deberes contractuales: **1.** El contratista no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su actividad contractual, igualmente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado o un tercero a su nombre lo haga. **2.** El contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual. **3.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la alcaldía municipal de Jardín, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda interactuar en la ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas por su influencia sobre funcionarios públicos. **4.** Denunciar cualquier conducta que perciba o conozca en la cual pueda configurarse cualquier conducta que configure delito alguno contra la administración pública.

Para constancia, se firma en la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los tres (3) días del mes de agosto de 2026



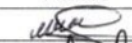
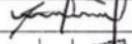
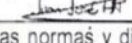
CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C. 42.731.781

Alcaldesa Municipal



PAULA ALEJANDRA. CARVAJAL VILLA
C.C. 1.039.468.873

Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		03/08/2026
Revisó:	Víctor Velásquez Colorado - Subsecretario de convivencia y movilidad		03/08/2026
Aprobó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		03/08/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

